



# Sistemas de formación para abogados en la UE

Información proporcionada por: Colegio de Abogados

Abril de 2014

## DESCRIPCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN PARA ABOGADOS en Malta

### 1. Acceso a la profesión

<b>Enseñanza superior / Enseñanza universitaria</b>	<b>SÍ</b>
<b>Es obligatorio un título de Derecho</b>	<p><b>SÍ</b></p> <p>En Malta hay dos categorías de juristas: <b>abogados y procuradores</b>. Los términos «abogado» y «procurador» se usan de manera indistinta. Poseer un título LL.D. («Doctor en Derecho») o un título equivalente es un requisito previo para convertirse en abogado. El doctorado en Derecho es un título académico que exige al menos tres años de estudios de posgrado a tiempo completo en la Universidad de Malta. En términos de equivalencia con otros títulos, se correspondería con un LL.M (Máster en Derecho).</p> <p>Los <b>abogados</b> tienen derecho de intervención tanto en tribunales supremos como en instancias inferiores.</p> <p>Los <b>procuradores</b> tienen derecho de intervención en tribunales de rango inferior. También ayudan a los abogados en su función y a presentar escritos procesales.</p> <p>Poseer una licenciatura o grado en Derecho es un requisito previo para convertirse en procurador.</p>
<b>Etapas para convertirse en abogado de pleno derecho:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Examen estatal (la prueba está organizada por el <a href="#">presidente del Tribunal Supremo de</a></li> </ul>

	<p><a href="#">Malta (Prim Imħallef ta' Malta)</a>. El Colegio de Abogados proporciona las preguntas relacionadas con la ética. Tanto el examen escrito como el oral son realizados por dos miembros del Poder Judicial.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Completar un período de introducción.</li> </ul>	
Vías alternativas de acceso a la profesión:	<b>No procede.</b>	
<b>2. Formación durante el período de introducción</b>		
¿Hay un período de introducción?	<b>SÍ</b>	<b>Base jurídica:</b> Artículo 81 del <a href="#">Código de organización y de procedimiento civil de Malta</a>
Obligatorio	<b>SÍ</b>	<b>Duración establecida:</b>  <b>Un año</b> (véase más adelante «Cambios previstos»).
Tipos de estructuras responsables de organizar la formación de introducción:	Firmas de abogacía y bufetes privados. El Colegio de Abogados no desempeña una función específica en esta fase. Se ha propuesto que el Colegio de Abogados asuma un papel más activo.	
Formato de la formación de introducción:	Aprendizaje supervisado por un bufete privado: la ley solamente establece que una persona debe llevar a cabo formación en el juzgado con otro abogado durante un período de al menos un año.	
Examen o comprobación de ingreso antes del período de introducción:	<b>NO</b>	
Programa preestablecido durante el período de introducción:	<b>NO</b>	El licenciado en Derecho debe asistir a la oficina de un abogado en ejercicio así como a sesiones del Tribunal Supremo.
Características específicas en relación con la formación lingüística y en materia de Derecho europeo:	<b>NO</b>	
División del período de introducción en diferentes	<b>NO</b>	

etapas:	
Evaluación o examen posterior al período de introducción:	<b>NO</b>
<i>3. Sistema de formación continua</i>	
Diferenciación entre formación continua y formación de especialización:	<b>NO</b>
Obligaciones relativas a la formación continua:	<b>NO</b> La formación continua no está contemplada en la legislación estatal ni en los reglamentos internos del Colegio de Abogados. No obstante, el Colegio de Abogados ha propuesto que la formación continua sea obligatoria.
Obligaciones relativas a la formación especializada:	<b>NO</b> La especialización no se menciona en la legislación estatal ni en los reglamentos internos.
Obligaciones referentes al aprendizaje de lenguas extranjeras:	<b>No hay obligaciones en este sentido.</b>
Obligaciones referentes a contenidos de Derecho europeo en relación con la formación continua o de especialización:	<b>No hay obligaciones en este sentido.</b>
<i>4. Sistemas de acreditación y proveedores de formación</i>	
Posibilidad de acreditación:	<b>No procede.</b> En Malta no existe un proceso de acreditación para las actividades de formación.
Número de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua:	<b>Colegio de Abogados.</b>
Tipo de proveedores de formación que ofrecen actividades de formación continua acreditada:	<b>No procede.</b>
Actividades y métodos.	

<p><b>Tipo de actividades aceptadas en virtud de las obligaciones de formación continua o de especialización:</b></p>	<p><b>No procede.</b> No se mencionan en la legislación ni en los reglamentos internos. En Malta no existe la formación continua o de especialización para abogados.</p>	<p><b>Participación en actividades de formación en otro Estado miembro:</b> Los abogados pueden participar en actividades de formación que tengan lugar en otro Estado miembro cuando les convenga. Sin embargo, esto no sustituye al requisito de formarse en un tribunal durante un período de un año antes de que el letrado sea admitido en el Colegio de Abogados.</p>
---	--	---

#### 5. Supervisión de las actividades de formación

<p><b>Organizaciones implicadas en la supervisión de actividades de formación continua:</b></p>	<p><b>No procede.</b></p>
---	---------------------------

#### 6. Reforma nacional del sistema de formación

El Colegio de Abogados ha redactado y propuesto al Gobierno una nueva ley para revisar de manera radical la regulación de la profesión (Ley sobre los Abogados). Está previsto que esta ley entre en vigor en 2014.

**Cambios previstos:**

**Cualificaciones:** La Ley sobre los Abogados permitirá a quienes posean un Máster en lugar de un Doctorado registrarse en el Colegio de Abogados y comparecer ante las instancias judiciales superiores e inferiores.

A partir de 2016, las cualificaciones exigidas serán un grado con honores cursado durante cuatro años y un máster de un año.

**Duración del período de introducción:** El Colegio de Abogados ha propuesto ampliar la duración del período de introducción a **2 años** (solamente para los abogados).

**Formación continua:** Está previsto que la formación continua se convierta en obligatoria para todos los letrados de manera que puedan conservar su licencia para ejercer. Deberán asistir a un determinado número de horas de formación acreditada anuales.

**Formación sobre aspectos del Derecho de la UE**

La formación sobre aspectos del Derecho de la UE se reforzará como parte de la formación continua.

La aplicación de los aspectos del Derecho de la UE durante el período de introducción puede resultar problemática en la práctica, pero está siendo estudiada por el Colegio.

Fuente: Proyecto piloto de formación judicial europea: «Lote 2. Estudio del estado de la situación de los abogados que se forman en materia de Derecho europeo», llevado a cabo por el Consejo de la Abogacía Europea (CCBE) y el Instituto Europeo de Administración Pública (IEAP).